

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No.003
(28 DE DICIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPPOPAMPLONA S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el **ARTICULO 59 DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA EMPPOPAMPLONA S.A E.S.P.** y el decreto 115 de 1996, y LA LEY 142 DE 1994 y.

CONSIDERANDO:

Que, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, es una empresa de economía mixta, dotada de autonomía administrativa y financiera y de patrimonio propio, dentro de la categoría de empresas comerciales e industriales del estado y entidad descentralizada del carácter municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1994 y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que las remitan las normas anteriores.

Que, el decreto 115 de enero 15 de 1996 establece las normas sobre elaboración conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y las sociedades del Estado de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que se hace necesario disponer de los recursos presupuestales para el funcionamiento, operación, servicio de la deuda e inversión de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** para la vigencia fiscal de Enero 1 a 31 de Diciembre de 2.023.

Que según el artículo 59 de los estatutos de la empresa una de las funciones de la Junta Directiva es aprobar el presupuesto anual de la sociedad y vigilar su cumplimiento.

Que, por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Presupuesto General de Ingresos, de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPPOPAMPLONA S.A E.S.P.** para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 en la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (19.926.000.000,00) M/Cte, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.	
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	
VIGENCIA FISCAL AÑO 2023	
CONCEPTO	VALOR
RECURSOS DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIAS	7.400.000.000.00
DISPONIBILIDAD INICIAL	400.000.000.00
VENTA DE SERVICIOS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	12.126.000000.00
TOTAL, INGRESOS	19.926.000.000.00

ARTÍCULO 2.- Apruébese el Presupuesto General de Gastos, de la Empresa EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al (31) el treinta y uno de diciembre de 2023 en la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$19.926.000.000.00) M/Cte, según el siguiente detalle:

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
VIGENCIA FISCAL AÑO 2023	
CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	\$ 6.364.000.000.00
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	\$1.893.000.000.00
GASTOS DE INVERSIÓN	\$4.955.000.000.00
GASTOS DE OPERACIÓN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	\$6.714.000.000.00
TOTAL, GASTOS	\$19.926.000.000.00

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política, la Empresa de servicios públicos de Pamplona, EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., para la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General, se regirá por lo dispuesto en el decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes, y por las Disposiciones Generales de este acuerdo.

**CAPITULO I.
DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTICULO 3.- Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General de la empresa de servicios públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., con base a lo estipulado en el acuerdo No.053 de fecha 25 de septiembre de 1998, por el cual se dicta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el cual establece en el artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5: "Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital el municipio o sus entidades descentralizadas posean un 90 por ciento o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado".

DE LOS INGRESOS Y LOS RECURSOS



ARTÍCULO 4.- Los compromisos y las obligaciones de la Empresa de servicios públicos EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado. El jefe del Área Administrativa y Financiera de la Entidad o quien haga sus veces solo podrá otorgar disponibilidad presupuestal para gastos financiados con recursos de Cofinanciación cuando se encuentre perfeccionado el respectivo contrato y garantizado el ingreso con fecha cierta de desembolso, autorizados por la junta directiva

ARTÍCULO 5.- Con el fin de garantizar la correcta y eficiente ejecución del Presupuesto General, la ordenación del pago y el giro de los recursos de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto, se harán de acuerdo con la situación de fondos en la tesorería de la empresa EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

CAPITULO II. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

ARTÍCULO 7.- Cuando se proveen vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad presupuestal del Jefe de Presupuesto y el tesorero garantizará la existencia de los rubros del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 8.- Para la celebración de contratos de personal a término fijo, término indefinido o contratos por obra o labor, contratos de prestación de servicios profesionales, también será requisito la expedición previa del *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* o certificación que existen los recursos en las condiciones ya enunciadas; además antes de celebrar o nombrar a un personal a término indefinido, se deberá contar con la certificación de idoneidad, perfil y experiencia respectivamente, de acuerdo al procedimiento de selección y vinculación de personal y las demás directrices que las leyes, los estatutos y manuales de la empresa les aplique y se deberán incluir en las asignaciones civiles y serán aprobadas por la junta directiva.

ARTÍCULO 10.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Por tanto, la capacitación en caso de realizarse debe cancelarse a la entidad o persona que la brinda y no a los empleados que la reciben.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 11.- El diseño, ejecución y evaluación de los programas de Capacitación y Bienestar Social y diseño de sistemas de estímulos de la Empresa de servicios públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. estará a cargo de la Oficina de Talento Humano de conformidad con lo previsto por la ley.

CAPITULO III DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 12.- La constitución de la cuenta por pagar a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 se hará antes del VEINTE (20) de enero del año 2023, por parte del Tesorero de la entidad, con la resolución y aprobación del ordenador del gasto y se harán los respectivos traslados presupuestales si llegase a faltar.





ARTÍCULO 13.- Los recursos de la empresa provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados en cuentas por pagar, deberán registrarse a la tesorería antes del treinta y un (31) de enero de 2023.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIAS EXPIRADAS: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro pasivo exigible vigencias expiradas y con cargo a éste, ordenar el pago.

También por el rubro pasivo exigible vigencias expiradas, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar en los términos del estatuto orgánico del presupuesto. También por pasivo exigible vigencia expirada procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuesto ni registró presupuestal.

CAPITULO IV TRASLADOS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 15.- Los traslados presupuestales que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que no aumenten ni disminuya el total del presupuesto del año 2023, serán aprobados mediante acto administrativo emitido por la Gerencia y ejecutados por el Jefe de Presupuesto.

ARTÍCULO 16.- Las modificaciones que afecten el valor total del presupuesto, es decir, existiese aumento o disminución del presupuesto serán aprobadas mediante acuerdo por la junta directiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en estatuto orgánico de presupuesto.

ARTÍCULO 17.- Las adiciones al presupuesto en el valor total del mismo requerirán de certificación expedida por El Tesorero, que garantice la existencia de recursos; en el caso de traslados presupuestales requerirán de certificación que garantice la existencia de los recursos presupuestados, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18.- El Gerente de LA EMPRESA de servicios públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. por resolución hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2023.

Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 19.- La junta directiva ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la contraloría departamental en los términos de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 20.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1786 de 2001 cuando, la empresa EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. celebre convenios de reciprocidad comercial en desarrollo de su objeto social con entidades de derecho público o con entidades privadas, podrán realizar cruce de cuentas, los cuales deberán reflejarse en sus respectivos presupuestos.

Para adelantar las operaciones de cruce de cuentas se requerirá además de los requisitos indicados en el inciso anterior, la autorización previa por parte del ordenador del gasto.





ARTÍCULO 21. Los fallos de tutela se pagarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada entidad del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

ARTÍCULO 22.- La tesorería de la Entidad, solo podrá transferir recursos a través de las cuentas registradas y deberán manejarse en entidades financieras sometidas al control y la vigilancia de la Superintendencia Bancaria (Decreto 788 de 1997) y deberán sujetarse a los mismos esquemas definidos para las pagadurías o tesorerías bajo la responsabilidad de los funcionarios que tengan facultad de sus manejos. En todo caso, la apertura y cierres deberán ser autorizados por el Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 23.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2023

Expedido en Pamplona, a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

CARLOS ARTURO PARADA
Presidente Junta Directiva

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Carlos Arturo Parada	Presidente Junta Directiva	
Una copia, firmada, declaratoria, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente.		

